

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86235

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-152119

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de diciembre de 2010, con el N° 10-152119-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Novimmune S.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS ANTI -IL -17A/IL -17F DE REACTIVIDAD CRUZADA Y METODOS DE USO DE LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/005796 del 05 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 154, notificado por fijación en lista el 15 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-152119-00009-0000 del 06 de noviembre de 2013, presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 30 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 30 incluidas en el radicado bajo el N° 10-152119-00009-0000 del 06 de noviembre de 2013 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada, entendiendo que las reivindicaciones 17 a 21 son dependientes de las reivindicaciones 1 a 16 que reivindican el anticuerpo completo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86235

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-152119

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPOS ANTI -IL -17A/IL -17F DE REACTIVIDAD CRUZADA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ANTICUERPOS ANTI -IL -17A/IL -17F DE REACTIVIDAD CRUZADA"

Clasificación IPC: C07K 16/24, A61K 39/395.

Reivindicación(es): 1 a 30 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-152119-00009-0000.

Titular(es): NOVIMMUNE S.A.

Domicilio(s): Ginebra, Suiza.

Inventor(es): Krzysztof Masternak y Olivier Leger.

Prioridad(es) N°: US 61/098,369 **Fecha:** 19 de septiembre de 2008 **País:** US.
US 61/126,465 **Fecha:** 05 de mayo de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/005796 **Fecha:** 05 de mayo de 2009.

Vigente desde: 05 de mayo de 2009

Hasta: 05 de mayo de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Novimmune S.A, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86235

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-152119

procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Lina Maria Lizaraso Trespacios
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez